

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA

PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IS-005-2021

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 14 DE ENERO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTOR): CARLOTA SANDOVAL / YESSICA MORAN

REVISADO POR: LESLY RAMÍREZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor		*	La empresa arrendataria de la propiedad donde van a ejecutar el proyecto no está facultada para otorgar poderes especiales (ver escritura anexa a los documentos legales) La solicitud de evaluación no procede
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros		*	La empresa arrendataria de la propiedad donde van a ejecutar el proyecto no está facultada para otorgar poderes especiales (ver escritura anexa a los documentos legales)
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 240, 000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			

6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFIA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*	
Certificación de conducencia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES			*	
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*	
Análisis de compatibilidad				

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	14 DE ENERO DE 2022
FECHA DE INFORME:	18 DE ENERO DE 2022
PROYECTO:	TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S.A.
CONSULTORES:	CARLOTA SANDOVAL / YESSICA MORAN
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO: PROGRESO
	DISTRITO: BARÚ
	PROVINCIA: CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto de **TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA** para el cual se está elaborando el presente Estudio de Impacto Ambiental; clasificado en la Categoría I, consiste en la remodelación y acondicionamiento de una estación de combustible existente, donde se realizaran las siguientes mejoras: líneas eléctricas, tres (3) bombas sumergibles, imagen (fascia, cielo raso, letrero de precio), lámparas de canopy, sistema de automatización, remoción de un tanque de 5000 galones e instalación de tres (3) tanques de almacenamiento de combustible soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, instalación de tres (3) surtidoras marca encoré 500 (seis manguera de 3 productos), mantenimiento del equipo, mejoras en baños sanitarios, compresor, planta eléctrica, macetero y kiosco de pago.

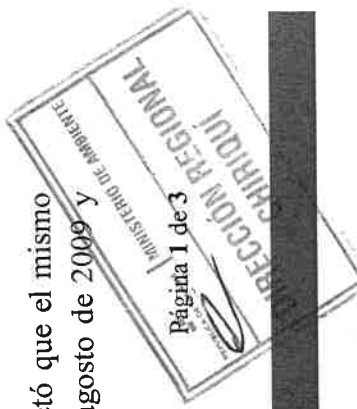
El proyecto se desarrollara en la Finca con Folio Real N° 25366 (F), código de ubicación 4105 con una superficie total de quinientos ochenta metros cuadrados con noventa y uno decímetros cuadrados (580 m2 91 dm²) que utilizaran en su totalidad al desarrollo del proyecto, propiedad de Fundación Gestión Capital (Persona Jurídica con Folio N° 25041883 cuyo Representante Legal es Joela Inés Cervantes Oviedo De Gómez) y Roció del Pilar Estrada Oviedo, quienes tienen Contrato de Arrendamiento con Transporte Erick González, S.A. (Persona Jurídica con Folio N° 424810 (S), cuyo Representante Legal es Erick Elías González Montenegro), este último, mantiene Contrato de Comodato y otorga Poder Especial con PETROLERA NACIONAL, S.A., siendo éste el promotor del proyecto. Ubicado en Paso Canoas, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se detectó que el mismo **NO CUMPLE** con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y

KQ/NR/mr/lr



parte de los contenidos mínimos, debido a que:

- La empresa arrendataria de la propiedad donde van a ejecutar el proyecto no está facultada para otorgar poderes especiales, es decir que los efectos del contrato no podrán ser cedidos, traspasados, ni en ninguna forma transferidos a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de las partes (ver escritura anexa a los documentos legales).

En base lo antes descrito podemos indicarle que la solicitud de evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental al igual que la Declaración jurada y demás documentos no proceden, debido a que la empresa **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, no forma parte en el contrato celebrado entre la propietaria de la finca con Folio Real No. 25366, ubicada en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Al no proceder la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a los datos e información general del promotor deben ser verificada, al igual que los demás contenidos mínimos en donde se haga mención al Promotor del proyecto.

- El Paz y salvo, fue emitido a nombre de un representante legal que no figura en el proceso; adicional de reiterar la información antes descrita respecto al promotor. Verificar también el recibo de pago.
- No se presenta copia de cédula de la señora Rocio del Pilar Estrada Oviedo, ni de la señora Joela Inés Cervantes Oviedo (representante legal de la Fundación Gestión Capital); ambas titulares registrales de la Finca con Folio Real No. 25366.
- No se presenta ninguna autorización por parte de los titulares registrales, al arrendatario de la Finca donde se pretende desarrollar el proyecto, para ceder, traspasar o transferir responsabilidades a terceros.
- El la copia impresa del Estudio hace falta la página 113 y el plano anexo al final no se encuentra foliado. Adicional a ello no hay consistencia en el foliado del documento digital, al igual que no coincide con la cantidad de páginas del documento impreso.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que la documentación presentada es insatisfactoria y no cumplen con los requisitos establecidos previamente, en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Por tal motivo, se recomienda **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto, denominado **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

KQ/ ~~PA~~ /mr/lr



Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones vigentes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado no cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones vigentes.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **NO ADMITIR**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**”, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con todos los contenidos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones vigentes.



LESLY RAMÍREZ
Evaluador



LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental



LICDA. KRISTEY QUINTERO
Directora Regional-Chiriquí
Ministerio de Ambiente



74

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
RESOLUCIÓN DRCH -NO-ADM-001- 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PETROLERA NACIONAL S.A.**, a través de su Representante Legal, el Señor **JOSÉ LUIS MORENO PEIRANO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **8-398-136**, presentó el 14 de enero de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA** a desarrollarse en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL / YESSICA MORAN**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-049-2000 e IRC-087-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental, en lo siguiente:

- La empresa arrendataria de la propiedad donde van a ejecutar el proyecto no está facultada para otorgar poderes especiales, es decir que los efectos del contrato no podrán ser cedidos, traspasados, ni en ninguna forma transferidos a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de las partes (ver escritura anexa a los documentos legales).

En base lo antes descrito podemos indicarle que la solicitud de evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental al igual que la Declaración jurada y demás documentos no proceden, debido a que la empresa **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, no forma parte en el contrato celebrado entre la propietaria de la finca con Folio Real No. 25366, ubicada en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Al no proceder la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la información plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto a los datos e información general del promotor deben ser verificada, al igual que los demás contenidos mínimos en donde se haga mención al Promotor del proyecto.

- El Paz y salvo, fue emitido a nombre de un representante legal que no figura en el proceso; adicional de reiterar la información antes descrita respecto al promotor. Verificar también el recibo de pago.
- No se presenta copia de cédula de la señora Rocio del Pilar Estrada Oviedo, ni de la señora Joela Inés Cervantes Oviedo (representante legal de la Fundación Gestión Capital); ambas titulares registrales de la Finca con Folio Real No. 25366.
- No se presenta ninguna autorización por parte de los titulares registrales, al arrendatario de la Finca donde se pretende desarrollar el proyecto, para ceder, traspasar o transferir responsabilidades a terceros.
- El la copia impresa del Estudio hace falta la página 113 y el plano anexo al final no se encuentra foliado. Adicional a ello no hay consistencia en el foliado del documento digital, al igual que no coincide con la cantidad de páginas del documento impreso.



75
Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 18 de enero de 2022, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**, por considerar que el mismo, **NO** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **“TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA”**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **dieciocho (18)** días, del mes de **enero** del año dos mil veintidós (2022). CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí



 **MI AMBIENTE**

HOY 21 de enero DE 2022
SIENDO LAS 2:30 DE LA tarde
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Ing. Quintero
NOMBRE Quintero DE LA DOCUMENTACIÓN
RESOLUCION DRCH-NO-ADM-001-2022
Chiriquí
NOTIFICADOR Chiriquí

NOTIFICACION POR ESCRITO



INGENIERA
KRISLLY QUINTERO
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE-CHIRIQÚ

Yo, JOSE LUIS MORENO PEIRANO, varón, mayor de edad panameño, con C.I.P N° 8-398-136, actuando en nombre y con Poder General inscrito en la Sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A., Persona Jurídica, debidamente inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público según **Folio N° 24169 (S)**, ubicada en la Avenida Aquilino de la Guardia, Edificio Marbella, Office Plaza, Piso 7, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Localizable en los teléfonos 321-0350 y correo electrónico jose.moreno@terpel.com, promotor del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **TERPEL SERVICENTRO LA FRONTERA**, localizado en Paso Canoas, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comparezco a su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Resolución RESOLUCION DAUH-10-ADM-001-2021, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgamos autorización al Elvis M. Barrantes N. varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.4-255-293, para que retire dicha Resolución.

Atentamente,

JOSE LUIS MORENO PEIRANO
C.I.P N° 8-398-136
Apoderado General
PETROLERA NACIONAL, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQÚ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por <u>Elvis M. Barrantes</u>	RECIBIDO
Fecha <u>21-01-2022</u>	Hora <u>2:30 p.m</u>



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 21 de Enero de 2022 **DEC 13 2021**

Testigo [Firma]
Testigo [Firma]

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMA

TRIBUNAL ELECTORAL

Elvis Marlon

Barrantes Nuñez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 19-JUL-1957

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ

SEXO: M

EXPEDIDA: 08-DIC-2016

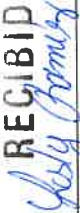
EXPIRA: 09-DIC-2026

4-255-203







 REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 21-01-2022	Hora: 2:30 pm